

ACUERDO C.G.-015/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE RESUELVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS SOLICITANTES DEL PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE ACANCEH, YUCATÁN, CON EL FIN DE DIFUNDIRLA EN DICHA LOCALIDAD.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16, Apartado A, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.- Que el artículo 112, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán* dispone, que este Instituto, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- 3.- Que el artículo 117, de la de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Unidad Técnica de Fiscalización.
- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, y de la observancia de los principios dispuestos en dicha Ley, para todas las actividades del Instituto.
- 5.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción I, del artículo 131, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las de las Leyes de la Materia.
- 6.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con el artículo 131, fracción VI, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.
- 7.- Que de acuerdo a la fracción XIV, del numeral 87 de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, uno de los fines específicos del Estado Yucateco es el garantizar la libre opinión ciudadana, a través de los procesos de participación ciudadana que establezcan las leyes respectivas.

**8.-** Que de acuerdo con el artículo 16, Apartado A, Fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, son medios de consulta popular los siguientes:

- a) el plebiscito,
- b) el referéndum,
- c) y la iniciativa popular, entre otros.

De igual manera, el párrafo cuarto del presente numeral, señala que el plebiscito es la consulta a través de la cual los ciudadanos yucatecos expresan su aprobación, a un acto o decisión del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, siempre que sean considerados como trascendentales para el Estado o los Municipios.

**9.-** Que las fracciones XVIII y XIX, del numeral 131, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establecen de manera literal, como facultades y obligaciones del máximo órgano de dirección de este Instituto, las siguientes:

*"...XVIII.- La organización y desarrollo de los instrumentos y procedimientos de Participación Ciudadana que establece la Ley de la materia;*

*XIX.- Realizar las acciones que en materia de participación ciudadana le encomienden las leyes correspondientes;..."*

**10.-** Que el artículo 2 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, señala que el ejercicio del derecho reglamentado en la presente ley, tendrá como premisa necesaria el conocimiento anticipado por parte de los ciudadanos, sobre los actos, políticas públicas y acciones programadas, a fin de hacer posible la participación eficaz e informada de los ciudadanos. Por otra parte establece que los medios de participación previstos, tienen como finalidad garantizar que en la adopción de decisiones públicas y en la resolución de los problemas de interés general, tomen parte activa los ciudadanos como destinatarios de las mismas.

**11.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, le corresponde a este Organismo Autónomo, organizar los procedimientos de iniciativa popular, conforme a los principios rectores de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización.

**12.-** Que el artículo 8 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, señala de manera textual lo siguiente:

*"...Artículo 8.- La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Las disposiciones de la Ley Electoral, serán de aplicación supletoria, en cuanto no la contravengan..."*

*Artículo 13*



**13.-** Que el artículo 9 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, señala como sujetos de la referida Ley, a los siguientes:

*I.- Los Ciudadanos yucatecos;*

*II.- El Ejecutivo del Estado;*

*III.- Los Ayuntamientos, y*

*IV.- El Congreso del Estado.*

**14.-** Que el artículo 10 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, establece que son derechos y obligaciones de los ciudadanos en materia de participación ciudadana, los previstos en la Constitución y en los Capítulos I y III del Título Tercero, de la Ley Electoral Estatal. De manera similar, se señala que además de los previstos a nivel constitucional, los ciudadanos yucatecos podrán participar informada y responsablemente en los procedimientos de participación ciudadana.

**15.-** Que mediante Acuerdo **C.G.-010/2011** de fecha once de agosto del presente año, el Consejo General de este Instituto realizó la declaración de admisión de la solicitud del Plebiscito, respecto de la política pública y acto gubernamental denominado "*Construcción de una cancha de futbol en el primer cuadro de la Ciudad de Acanceh, cabecera del Municipio*" que pretende llevar a cabo el H. Ayuntamiento de dicha localidad. Igualmente ordenó el inicio de la etapa de preparación para la celebración de la citada consulta ciudadana, para lo cual se estableció que está se realizará en el Municipio de Acanceh, Yucatán, el día domingo veinticinco de septiembre del corriente, y consecuentemente emitió la convocatoria respectiva.

**16.-** Que el Artículo 36 de Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece que entre la publicación de la convocatoria y hasta un día antes de realizarse la consulta, el Instituto implementará una campaña de difusión con el objeto de que los ciudadanos cuenten con una opinión informada. De igual manera señala que dicha campaña debe realizarse de manera imparcial y no podrá tener una duración menor a treinta días naturales, circunscribiéndose al ámbito jurisdiccional correspondiente.

**17.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 66 de la referida Ley de Participación Ciudadana, las Autoridades y los Ciudadanos por sí o de manera organizada, podrán coadyuvar con el Instituto en la difusión de los actos o acciones gubernamentales, o de la creación, derogación o reformas a las leyes o decretos sometidas a consulta, a fin de garantizar la participación informada. Dicha difusión deberá regirse por los principios de equidad, objetividad y legalidad y en ningún caso, la difusión podrá inducir, la opinión ciudadana, en algún sentido.

**18.-** Que el artículo 67 de la Ley de Participación Ciudadana, establece que las autoridades y los ciudadanos podrán realizar actos de difusión, a partir de la publicación de la Convocatoria respectiva y hasta un día antes de la Jornada de Consulta, respecto a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 66. De igual

*David I. M.*

*[Signature]*

manera señala que las asociaciones políticas no podrán participar, ni financiar campañas de difusión.

**19.-** Que el artículo 68 de la Ley de Participación Ciudadana, determina que toda propaganda utilizada o difundida durante los procedimientos de consulta popular, deberá contener la identificación plena del emisor, y respecto de su elaboración y colocación, se estará a lo dispuesto por la Ley Electoral.

**20.-** Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público y que el derecho a la información será garantizado por el Estado. De igual manera determina que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

**21.-** Que el artículo 69 la Ley de Participación Ciudadana establece que el Instituto en materia de difusión, deberá:

*I.- Validar el contenido de la publicidad;*

*II.- Retirar aquella publicidad que contravenga los propósitos de esta Ley, y*

*III.- Solicitar a la autoridad competente, realice el procedimiento de responsabilidad administrativa o política, en su caso; en contra de los servidores públicos que infrinjan los principios de equidad y disciplina publicitaria.*

**22.-** Que el día veintidós de agosto del año en curso, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito firmado por la representante común de los ciudadanos solicitantes del Plebiscito en Acanceh, Yucatán, por medio del cual enlista una serie de estrategias de difusión y de igual manera anexa el material que iría en los boletines, carteles y mantas que se pretenden utilizar en dichas actividades de propaganda, con el fin de que este Instituto valide el contenido de dicha publicidad, con base a lo ordenado a la fracción I del numeral señalado en el considerando inmediato anterior.

**23.-** Que el día veinticinco de agosto del presente, a través del oficio **C.P.P.C./027/2011**, suscrito por el Mtro. Ariel Francisco Aldecua Kuk, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y por el Lic. Manuel Carillo Toraño, Secretario Técnico de dicha Comisión, se notificó de manera personal a la representante común de los ciudadanos, C. Mayra Janet Moo Rodríguez, las observaciones realizadas al proyecto de difusión descrito con antelación, toda vez que una vez analizado y valorado por dicho Órgano, fueron detectadas algunas omisiones y contravenciones a la Ley Estatal de Participación Ciudadana. No se omite manifestar que en dicho curso, se solicitó a la representación común ciudadana, realizar las correcciones señaladas para efectos de que dicha publicidad estuviera en condiciones de ser aprobada por este Consejo.

**24.-** Que el día veintiséis de agosto del año en curso, fue otorgada la contestación requerida y señalada anteriormente, con el fin de que la publicidad presentada por los ciudadanos fuera aprobada en definitiva, siendo que al hacerse el análisis final de dicho contenido, se arribó a la conclusión de que dicha publicidad cumple con los

Durand T. B. D.



preceptos legales establecidos por la Carta Magna y la normativa estatal que rige los procedimientos de Participación Ciudadana en el Estado de Yucatán.

**25.-** Que en virtud de lo anteriormente señalado es necesario que el Consejo General valide en definitiva el contenido de la publicidad presentada por los ciudadanos del municipio de Acanceh, Yucatán, con el fin de que sea difundida durante el procedimiento de Plebiscito a celebrarse en dicha localidad, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se valida en definitiva el contenido de la publicidad presentada para tales efectos, por la representante común de los ciudadanos solicitantes del Plebiscito en Acanceh, Yucatán, Ciudadana Mayra Janet Moo Rodríguez, misma que se adjunta en ocho fojas útiles escritas en una sola cara y forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la representante común de los ciudadanos solicitantes del Plebiscito, Mayra Janet Moo Rodríguez, para su debido conocimiento y cumplimiento.

**TERCERO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General, al día primero del mes de septiembre de dos mil once.



**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

*Acancèh y sus comisarias:*

*Teniendo tantos terrenos disponibles para construir una cancha con las medidas y las comodidades dignas de los futbolistas ¿por qué levantar muros frente a cinco predios?*

EJERCE TU VOTO ESTE 25 DE SEPTIEMBRE POR LA JUSTICIA.

Atte. movimiento ciudadano de Acancèh.

---

Acancèh y sus comisarias:

La cancha es importante para la vida sana de los habitantes de Acancèh pero construida en un lugar donde no se afecte a los vecinos.

Atte. Movimiento ciudadano de Acancèh.

*David J. B.*



Acancèh y sus comisarias:

*Este 25 de septiembre te invitamos a votar, reflexionando por la afectación de la calle y de los cinco predios que están siendo lesionados poniéndoles un muro enfrente.*

POR LA JUSTICIA REUBIQUEN LA CANCHA.

EJERCE TU VOTO ESTE 25 DE SEPTIEMBRE.

ATTE. MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

---

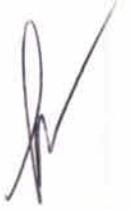
Acancèh y sus comisarias:

*El movimiento ciudadano de Acancèh te invita a participar en las votaciones que se realizaran el 25 de septiembre ya que una calle está siendo afectada parcialmente con un muro que evita la visibilidad de las personas, vehículos y tricitaxistas que ahí transitan y pueden ocasionar algún accidente, así mismo se está afectando a los predios que ahí se encuentran con la construcción de esta cancha que debería estar en otro lugar.*

ESTE 25 DE SEPTIEMBRE EJERCE TU VOTO.

ATTE. MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

*Manuel I. B...*



*Acancèh y sus comisarias:*

Acancèh es un pueblo que ha crecido y en consecuencia tenemos que entender que las construcciones bien planeadas deben de estar ubicadas en lugares donde se esté dando dicho crecimiento y de esta manera no afectar el primer cuadro donde se encuentran ubicados los cinco predios.

EJERCER TU DERECHO ESTE 25 DE SEPTIEMBRE.

*Atte. Movimiento ciudadano de Acancèh.*

---

*David H. B.*

*Acancèh y sus comisarias:*

*Ciudadanos de Acancèh sabemos de la importancia del deporte y que respirar aire fresco es parte complementaria para una vida sana, por esta razón construir una cancha en un área adecuada permitirá un mejor desarrollo para los deportistas y de esta manera sin lesionar a los vecinos que ahí tienen sus predios.*

EJERCE TU VOTO ESTE 25 DE SEPTIEMBRE.

*Atte. Movimiento ciudadano de Acancèh.*

*[Signature]*

Acancèh y sus comisarias:

Todos estamos en nuestros derechos de expresarnos públicamente y libremente ante a las autoridades. Defiende tus derechos, tu preparación te sirve para demostrar tu prestigio.

VOTA ESTE 25 DE SEPTIEMBRE POR TUS DERECHOS.

ATTE: MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

---

*Ciudadanos de Acancèh y  
comisarias:*

El 25 de septiembre vota por tu pueblo demuestra que tu vales y que no te pueden comprar porque tu precio es moral y afectivo.

SAL Y VOTA.

ATTE: MOVIMIENTO CIUDADANO DE  
ACANCÈH.

Amat. B.S.D



Acancèh y sus comisarias:

El movimiento ciudadano de Acancèh te invita a participar este 25 de septiembre ejerciendo tu voto ya que por primera vez en la historia de Yucatán se realizara un plebiscito (votaciones) por la construcción de una cancha que no se planeó adecuadamente y en consecuencia está afectando la vialidad poniendo en riesgo a los habitantes de Acancèh y cerrando el paso para poder estacionar los vehículos a los que ahí tienen su garaje y también quitándole la oportunidad a los otros vecinos de que en el futuro pudieran tener algún vehículo.

EJERCE TU VOTO ESTE 25 DE SEPTIEMBRE.

Atte. Movimiento ciudadano de Acancèh.

---

Acancèh y sus comisarias:

El movimiento ciudadano de Acancèh está plenamente convencido de que a nadie que ocupa un puesto público le gustaría que le levantaran un muro en la puerta de su casa, por esta y muchas razones que tú ya conoces te invitamos a participar con tu voto este 25 de septiembre para que juntos luchemos por la justicia que siempre hemos deseado y que jamás se había logrado esta es tu oportunidad no la dejes pasar y se parte de la historia apoyando a los vecinos que están siendo lesionados en su patrimonio.

POR UN ACANCÈH MEJOR.

ATTE. MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Amigos:

Les pedimos se solidaricen con nosotros, ya que estamos siendo afectados en nuestro patrimonio familiar, con la construcción de una cancha de futbol ya que obstaculiza la entrada a nuestros predios y perjudica rotundamente el lugar donde vivimos.

Por esta razón te pedimos nos apoyes con tu voto este 25 de septiembre.

¡SAL Y VOTA!

ATTE: MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

---

Ciudadanos de Acancèh y sus comisarias:

El pueblo es libre y soberano, ejerce tu DERECHO a

VOTAR ESTE 25 DE SEPTIEMBRE.

PORQUE PERJUDICA A CINCO PREDIOS.

HOY SON ELLOS MAÑANA ERES TU O YO.

ATTE: MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

---

9.25.11. B.D



Ciudadanos de Acancèh y comisarias:

Niño y joven deportista ni a ti, ni aun familiar tuyo les gustaría que le pongan un muro en la puerta de tu casa.

*VOTA EL 25 DE SEPTIEMBRE.*

¡EJERCE TU DERECHO!

ATTE: MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

*Andrés B.*

---

**Ciudadanos de Acancèh y comisarias:**

No estamos en contra del deporte porque sabemos de su importancia en la vida cotidiana de niños y jóvenes. Solo pedimos su reubicación, para que no se perjudique a los vecinos con el muro frente a sus predios y tampoco poner en riesgo a los que ahí transitamos ya que está construcción quita la visibilidad y puede ocasionar algún accidente.

POR ESTAS RAZONES ESTE 25 DE SEPTIEMBRE

SAL Y VOTA.

ATTE: MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.



*Ciudadanos de Acancèh y sus comisarias:*

*Este 25 de septiembre haz historia con tu voto primer pueblo al que se les otorga un plebiscito, hagamos justicia e historia juntos. Demostremos con nuestro voto que podemos hacerle cambiar al pueblo, sin agraviar a terceros.*

Este 25 de septiembre VOTA.

Atte.: MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

---

Ciudadanos de Acancèh y sus comisarias:

*Estamos seguros que en alguna ocasión nos hemos quejado de las autoridades, pero nunca hemos hecho nada, esta es la oportunidad que siempre esperamos que entienda nuestras autoridades que los tiempos han cambiado y los ciudadanos debemos ser respetados.*

*Apóyanos con tu voto este 25 de septiembre.*

Atte.: MOVIMIENTO CIUDADANO DE ACANCÈH.

*Francisco B.*

*[Signature]*